

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023, ingresa al Despacho con contestación de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01103

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase como debidamente notificada de manera personal a la demandada a ELIZABETH TURIZO DE LEÓN, según acta que obra en el pdf. 10 del expediente digital, quien dentro de su oportunidad legal guardó silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado JOSÉ CASIMIRO RACINE DIAZ, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 18 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046420f8cefd854b53befd54378c9201ea5d704bf7166ae7d2f55aa5cbe36f49**
Documento generado en 14/04/2023 11:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>